

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Cristina Daspradel Viuda Perdomo y se le asigna una pensión del Estado de siete pesos con sesenta y ocho centavos oro (RD\$7.68) mensuales.

.. Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6963 que jubila con pensión del Estado a la señora Rosario Mella.— G. O. N° 7209, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6963.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 22 de octubre de 1949 por la señora Rosario Mella, Maestra de la Escuela de Emergencia de Los Frailes, quien ha prestado servicios en el Departamento de Educación y Bellas Artes y se encuentra en imposibilidad de seguirlos prestando por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Rosario Mella, y se le asigna una pensión del Estado de ocho pesos con sesenta y cuatro centavos oro (RD\$8.64) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.